LEY SOBRE PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Y CORTE SUPREMA

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 27 de Abril de 1915

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 6 de Mayo de 1915

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Art. 1º.- La Presidencia del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia será ejercida por el Magistrado propietario de esta Corte, que designe el Congreso en cámaras unidas. No será permitido elegir Presidente en dos períodos consecutivos a un mismo Magistrado.

Art. 2º.- El mismo Congreso en cámaras unidas nombrará un Magistrado propietario, Vicepresidente, que hará las veces del Presidente en caso de falta de aquél, y establecerá el orden en que los otros Magistrados han de sustituir al Presidente en defecto de ambos.

Art. 3º.- En los casos previstos en los artículos anteriores, las votaciones serán publicadas y se harán por medio de cédulas firmadas.

Art. 4º.- Las elecciones y designaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, durarán por un año, que empezará el 1° de enero.

Art. 5º.- Las cortes de apelaciones y las salas correspondientes, elegirán su respectivo Presidente para el mismo período a que se refieren el artículo anterior.

Art. 6º.- Las elecciones y designaciones que se hagan en esta vez, durarán hasta el 1° de enero de 1916.

Art. 7º.- Quedan reformados los artículos 75 y 111 de la Ley Orgánica de Tribunales.

Art. 8º.- Esta ley comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, 27 de abril de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14646

1915 – **MAXIMO H. ZEPEDA,** D. P. – **LUIS M. GOMEZ C.,** D. S. – **SATURNINO ARANA,** D. S.

Al Poder Ejecutivo – Cámara del Senado – Managua, 4 de mayo de 1915 – **PEDRO GONZÁLEZ,** S. P. – **SEBASTIÁN URIZA,** S. S. – **VICENTE ROMÁN,** S. S.

Por tanto, ejecútese – Casa Presidencial – Managua, cinco de mayo de mil novecientos quince – **ADOLFO DÍAZ** – El Ministro de Justicia – **ALFONSO AYÓN.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14646